



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 984



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.
Secretaría de Asuntos Municipales.

Entre todos.

CONVENIO DE COLABORACION

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, Dr. MIGUEL CALABRO**, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/Nº, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas – I.P.P.I.S., representada en este acto por su presidente **ALEJO GALLARDO**, con domicilio en calle Almirante Brown N° 102, ciudad de Salta, en adelante "**EL I.P.P.I.S.**", convienen en celebrar el presente Convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas, en el marco de lo dispuesto por el Dcto. 1448/96:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA aporta en carácter de asistencia financiera al I.P.P.I.S., la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000).

SEGUNDA: DESTINO: EL I.P.P.I.S. destinara los fondos a cobrar conforme cláusula precedente a asistir a personas de distintas etnias para que sean atendidos en los nosocomios de la Provincia, por un plazo de seis meses.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que el I.P.P.I.S. es el único responsable por el destino que le da a los fondos; por cualquier perjuicio derivado de la misma, a cualquier persona, manteniendo indemne y liberando de responsabilidad a LA PROVINCIA, por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de las actividades que realice.


MIGUEL CALABRO
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOB. DDHH Y JUSTICIA


ALEJO GALLARDO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE SALTA - LEY N° 1121



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 984

CUARTA: VINCULO CONTRACTUAL: Asimismo, las partes dejan establecido que la vinculación jurídica con cualquiera de las personas que intervengan en las acciones referidas, de la naturaleza que fueren, quedan entabladas exclusivamente con el I.P.P.I.S., por ende, de todo reclamo derivado de la mismas.

QUINTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de las sumas acordadas se efectuará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Cuarenta y Cinco Mil, que serán transferida contra rendición de los fondos por parte del I.P.P.I.S..


La transferencia de las sumas acordadas queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía, situación que no genera ningún derecho a reclamo por intereses de ninguna naturaleza en las transferencias.

SEXTA: RENDICION: Una vez concluido los trabajos, el I.P.P.I.S. se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos.

SEPTIMA: Las partes establecen los domicilios consignados en el encabezamiento como domicilios especiales, donde serán validas cualquier notificación derivado del presente convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIA: En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de aplicación de este convenio en forma amistosa y extrajudicial, sometiéndose a mediación por ante el Ministerio de Economía.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 12 días del mes de marzo de 2.019.-


MIGUEL CALABRO
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOB. DDHH y JUSTICIA


ALEJO GALLARDO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE SALTA-LEY N° 7121